

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

INTERLOCUTORIO No. 020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO EDMOND ZACCOR – P.H.
DEMANDADO: OLGA CECILIA VARELA LÓPEZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2001-00977-00

Mediante oficio No. 042 de fecha 18 de enero de 2023, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Cali, solicita remitir oficio sobre la medida de remanentes, comunicada mediante oficio No. 2064 del 30 de noviembre de 2004.

Una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que, entre las medidas cautelares decretadas, se solicitó el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo propuesto por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra OLGA CECILIA VARELA PÉREZ que cursa en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 2003-00760-00, orden comunicada mediante oficio No. 2064 de fecha 30 de noviembre de 2004, medida que fue tenida en cuenta por aquel Despacho, quien con posterioridad mediante oficio No. 1476 de fecha 05 de septiembre de 2006, informa sobre la terminación del proceso y deja a disposición del presente asunto el embargo de remanentes, consistente en la suma de \$671.773.31, los cuales nunca fueron consignados a la cuenta de este Despacho.

A través de providencia No. 2593 de fecha 06 de octubre de 2014, el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito, y como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

Ahora bien, en razón a que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y no existen dineros en la cuenta del Juzgado con destino a este proceso y en aras de no hacer gravoso el pago de los depósitos judiciales, se procederá a oficiar al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, informando tal situación para que sea aquel Despacho quien determine sobre el pago de los dineros dejados de transferir. En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, en respuesta a su oficio No. 042 de fecha 18 de enero de 2023, informando que el presente proceso fue terminado mediante providencia No. 2593 de fecha 06 de octubre de 2014 y como quiera que los remanentes dejados a disposición por aquel Despacho, correspondiente a la suma de \$671.773.3, comunicado

mediante oficio No. 1476 de fecha 05 de septiembre de 2006, nunca fueron consignados a la cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal, corresponde a aquel Juzgado determinar sobre el pago de los dineros dejados de transferir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2000100977
ARAR